



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 27 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000560-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N°002271-2024/OTI/UIST/RENIEC de fecha 26 de noviembre del 2024, N°002373-2024/OTI/UIST/RENIEC de fecha 11 de diciembre del 2024, N°002422-2024/OTI/UIST/RENIEC de fecha 13 de diciembre del 2024 emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnología de la Información; y el Informe Técnico N° 000271-2024/OAF/USGCP/RENIEC, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que *la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;



Que, mediante Informe Técnico N° 000271-2024/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de (32) bienes muebles patrimoniales identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de **(32) bienes muebles patrimoniales** del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* del presente documento de oficina.

Artículo 2°. – Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.

Artículo 3°. – Autorizar que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el *Anexo 01*, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4°. – Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su *Anexo N° 01* en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de *Quince* (15) días hábiles de su emisión.



Artículo 5°. – Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N° 01 del presente documento de oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/evr



Anexo N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 560-2024/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (4)
1	95228117-0545	SWITCH PARA RED	CISCO	1503.020302	1.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	4.6000	0.0046	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74220897-1333	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	9105.0301	433.46	DRIAS CHIMBOTE	4		1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74080500-0387	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS CHIMBOTE	3	3.1	1	3.2000	0.0032	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74084775-1127	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	446.04	DRIAS CHIMBOTE	3	3.2	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74084775-1208	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	DRIAS CHIMBOTE	3	3.2	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74088187-2910	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS CHIMBOTE	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74088187-2969	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS CHIMBOTE	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74089500-4990	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	1.00	DRIAS CHIMBOTE	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089500-7112	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	1.00	DRIAS CHIMBOTE	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089950-4387	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS CHIMBOTE	3	3.1	1	6.7000	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089950-4478	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS CHIMBOTE	3	3.1	1	6.7000	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74080500-0349	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	3.2000	0.0032	COMPLETO	INOPERATIVO



	4084775-1195	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	DRIAS CUSCO	3	3.2	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74086350-3456	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA	1503.020301	1.00	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74088187-2936	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74088187-4822	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	403.30	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74089500-4659	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74089500-5020	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74089500-5060	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74089500-7115	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	86.41	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74089500-7116	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	86.41	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74089500-7117	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	86.41	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74089500-7118	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	86.41	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74089500-7119	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	86.41	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74089500-A066	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74089500-A299	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74089950-4324	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	6.7000	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74089950-4427	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	6.7000	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO



	4089950-5703	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	6.7000	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74089950-5704	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	6.7000	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74089950-5705	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	6.7000	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74089950-5706	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS CUSCO	3	3.1	1	6.7000	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
					S/ 2,208.85				32	90.8000	0.0908		

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
 (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM
 (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
 (4) Condición: Operativo-Inoperativo